

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2017-00772.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 203 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que en la reforma de demanda que fuera presentada, obrante en el archivo Nro. 8, se incluyeron pretensiones que nada tienen que ver propiamente con el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD; debe esta Juez, con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., adoptar la siguiente medida de saneamiento:

Procédase por la parte demandante, en el término de cinco días, a aclarar la clase de proceso que pretende adelantar, allegándose para el efecto poder suficiente para actuar, como quiera que el poder aportado con la mencionada reforma de demanda, fue conferido solo para tramitar proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.

Consecuencia de lo anterior, se **APLAZA** la audiencia de que trata el párrafo del art. 372 del C.G.P., programada para el próximo día 5 de diciembre del cursante año a las 9 a.m.- Comuníquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito sin necesidad de esperar a que este auto cobre ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438ca490bc62c0b2c6fbac2bf04edf91dcd974d3f2fa3b6917d805370e4b3b57**

Documento generado en 30/11/2022 10:18:17 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>